

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha diecisiete del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere información que consiste en: *“Consumo de combustible, tipo de vehículo (transporte terrestre asignados a la sede Ciudad Mujer San Martín, ejercicio 2015), km recorrido en cada mes del 2015 para cada vehículo, nombre de las personas asignadas o encargada de la unidad de transporte, informe de la auditoría sobre compra de combustible, hojas de trabajo para evaluar el área de combustible y transporte, bitácora de uso de un día de transporte en Ciudad Mujer San Martín, gasto de combustible asignado a la sede para el ejercicio 2015 y lo ejecutado”*.
2. Mediante resolución de fecha diecinueve de octubre del año que transcurre, se previno a la solicitante para que aclara ciertos conceptos de su requerimiento de información y así ubicar la información del interés de la peticionaria, lo anterior con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. En fecha diecinueve de octubre del año en curso se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, la solicitud de información en los términos indicados en la prevención, evacuando así la prevención realizadas.
4. Por resolución de fecha diecinueve de octubre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, para lo cual admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoados por la citada peticionaria.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, corresponde al Oficial de Información -entre otras atribuciones- las relativas a recibir las solicitudes de información, realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información requerida, así como resolver sobre las mismas y notificar a los particulares.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida por la peticionaria a la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, y como parte de su respuesta la Subsecretaria de Inclusión Social manifestó lo siguiente:

"Al respecto me permito informarle lo requerido en el orden solicitado:

- 1. Tipo de vehículo (transporte terrestre) y kilometraje recorrido en cada mes del año 2015 de cada vehículo asignado a la sede de Ciudad Mujer San Martín.***

CIUDAD MUJER SAN MARTIN				
TIPO DE VEHÍCULOS (TRANSPORTE TERRESTRE) Y KILOMETRAJE RECORRIDO EN CADA MES DEL AÑO 2015				
MESES	KILOMETRAJE*			
	VEHICULO PLACA 6565 (Pick up)	VEHICULO PLACA 8396 (Pick Up)	VEHICULO PLACA 6517 (Microbús)	VEHICULO PLACA 2791 (Microbús)
Enero	2,102	1,282	1,206	1,187
Febrero	2,199	1,537	90	1,461
Marzo	2,362	1,402	1,923	1,030
Abril	2,491	866	2,942	584
Mayo	2,415	1,503	-----	2,550
Junio	2,811	1,848	-----	1,922
Julio	3,254	2,114	-----	3,164
Agosto	2,322	818	-----	3,018
Septiembre	2,322	1,913	1,357	1,653
Octubre	2,324	1,619	2,431	1,504
Noviembre	2,417	1,701	2,507	2,151
Diciembre	1,455	2,126	1,205	1,309

*En los meses que no aparece el kilometraje es porque no se utilizó el vehículo

- 2. Nombre de la persona asignada o encargada de la unidad de transporte:***

Rosa María Escobar Escobar.

3. *Consumo de combustible por mes del año 2015 de la sede de Ciudad Mujer San Martín:*

CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR MES, AÑO 2015 SEDE CIUDAD MUJER SAN MARTIN	
MESES 2015	US\$
Enero	839.37
Febrero	719.52
Marzo	759.43
Abril	1,039.22
Mayo	879.34
Junio	799.56
Julio	823.24
Agosto	1,174.07
Septiembre	799.40
Octubre	879.34
Noviembre	1,109.54
Diciembre	759.43
TOTAL	10,581.46

4. *Gasto de combustible asignado a la sede de Ciudad Mujer San Martín por mes del año 2015.*

La información sobre el gasto de combustible asignado, es la misma proporcionada en el punto anterior (consumo de combustible por mes, del año 2015, de la sede de Ciudad Mujer San Martín).

5. *Hojas de trabajo para evaluar el área de combustible y transporte.*

Para el ejercicio 2015, no se programó ni se realizó auditoría al combustible y transporte de Ciudad Mujer, razón por la cual no es posible proporcionar las hojas de trabajo solicitadas ni la información requerida, por ser inexistentes.

6. *Bitácora de uso de un día de transporte en sede Ciudad Mujer San Martín.*

Se adjunta copia de una bitácora de uso de vehículo institucional, tal como se lleva. Se aclara que la bitácora no se lleva por día, sino por vehículo, y la misma contiene información de varios días de un mismo mes.

Tampoco contiene la totalidad de datos que requiere la peticionaria, razón por la cual no es posible proveerle tal información."


En cuanto a la información relacionada al punto "informe de auditoría interna sobre compra de combustible para la sede Ciudad Mujer San Martín por mes del año 2015", el suscrito requirió la información antes mencionada a la Gerente de Auditora Interna de la Presidencia de la República, y como parte de su respuesta la titular de dicha Gerencia manifestó lo siguiente: "Le comunico que para el periodo solicitado (año 2015) no se realizó examen especial de auditoría a la sede Ciudad Mujer San Martín, por lo que no se generó la

información solicitada. Razón por la cual del combustible asignado, consumo por mes, y bitácoras para el año 2015, no se tiene información en ésta Gerencia”.

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, el suscrito advierte que resulta procedente entregar la información solicitada por el peticionario conforme a este proveído, en la forma remitida por la titular de la Secretaría Para Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED].
2. **Hágase** del conocimiento de la peticionaria la respuesta que brindaron los funcionarios que menciona el presente proveído.
3. **Entréguese** a la peticionaria la información requerida conforme a este proveído y sus anexos.
4. **Notifíquese** a la interesada en la forma señalada para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

